



## LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 22 del mes de junio de 2018, siendo las **8:00 A.M.**, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución ( xx ), Auto ( ), No. 131-0616 de fecha 07 de junio de 2018 con copia íntegra del Acto expedido dentro del expediente No **05318.02.29955**, usuarios **MARGARITA MARIA RAMIREZ SANCHEZ** y se desfija el día 28 del mes de JUNIO de 2018, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

*Adriana Morales Pérez*  
**Adriana Morales Pérez**  
Notificador

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Ruta: [www.cornare.gov.co/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos) Carrera 44 de la Autopista Medellín - Bogotá - San Mario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 405 426, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO  
Y NARE "CORNARE"**

**OFICINA JURÍDICA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió **RESOLUCION (XX) Número 131-0616** fecha: 07 de junio del 2018 - Mediante el cual "**Otorga una concesión de aguas superficiales y se adoptan unas disposiciones**"

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 08 de junio de 2018 se citó vía correo electrónico, sin obtener respuesta  
El día 8 de junio de 2018, vía telefónica se habló con la señora Margarita Maria.

Al Señor(a): MARGARITA MARIA RAMIREZ SANCHEZ  
Dirección:  
Celular o teléfono: 3148917119  
Correo: margaritagerontologa@hotmail.com

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a Notificar por AVISO en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Para la constancia firma.- Adriana Lombardi Pérez

Expediente o radicado número.: 05318.02.29955

Nombre de quien recibe la llamada o Citación: MARGARITA MARIA RAMIREZ

Detalle del mensaje: Se presentará en las oficinas para realizar la notificación personal.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Ruta: [www.cornare.gov.co/sg/Apoyo/GestionJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sg/Apoyo/GestionJuridica/Anexos)

Vigente desde:  
Sep 23-12

F-G-1-09/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Adriana Maria Morales Perez &lt;amorales@cornare.gov.co&gt;

---

## Citación Notificación

---

Notificaciones Valles <notificacionesvalles@cornare.gov.co>  
Para: margaritagerontologa@hotmail.com

8 de junio de 2018, 10:08

Señora  
**MARGARITA MARIA RAMIREZ SANCHEZ**  
Ciudad

Asuto: CITACION NOTIFICACION

Cortésmente remito de oficio de Citación para efectos de notificación de la **RESOLUCION 131-0616-2018**; si desea ser notificado vía correo electrónico favor enviarnos **SU AUTORIZACIÓN** desde el correo institucional o personal.

Igualmente, adjunto formato **AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**, el cual debe ser diligenciado y enviado, si desea que todos los actos administrativos que se expidan en el expediente **05318.02.29955** sean notificadas por este medio.

Atentamente,

Adriana Morales Pérez  
Teléfono 5461616 ext 405

---

### 2 archivos adjuntos



**OF DE CITACION RES 131-0616-2018.pdf**

39K



**F-GJ-90 Autorizacion Notificacion Electronica V.01 (1) (1) (1) (1).xls**

179K



<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0616-2018</b>
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Regional Valles de San Nicolás</b>
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE</b>
<b>Fecha:</b> <b>07/06/2018</b>	<b>Hora:</b> 09:31:52.89... <b>Folios:</b>

Rionegro

Señora.

**MARGARITA MARIA RAMIREZ SANCHEZ**

Teléfono fijo: 562 43 91 Celular: 314 891 71 19

Dirección: Carrera 59 # 45-31

Correo: [margaritagerontologa@hotmail.com](mailto:margaritagerontologa@hotmail.com)

Municipio de Rionegro- Antioquia

**Asunto:** Citación

Cordial saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE", Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el km 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de la notificación dentro del expediente No. 05.318.02.29955.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con la ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por correo electrónico debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación correo: [notificacionesvalles@cornare.gov.co](mailto:notificacionesvalles@cornare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la ley 1437 de 2011.

Atentamente

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**

Directora Regional Valles de San Nicolás

Proyectó: Juan Diego Urrego

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 82

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 00 19

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0616-2018</b>
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Regional Valles de San Nicolás</b>
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE</b>
<b>Fecha:</b>	<b>07/06/2018</b> Hora: 09:31:52.89... Follos:

**RESOLUCION No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto N° 131-0305 del 23 de marzo del 2018, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por la señora **MARGARITA MARIA RAMIREZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.492.860, para uso **DOMESTICO, PECUARIO y RIEGO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-68554, ubicado en la vereda la Brizuela del Municipio de Guarne.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del Municipio de Guarne y en la Regional Valles de San Nicolás, entre los días 25 de abril al 15 de mayo del 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 15 de mayo del 2018 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con radicado N° **131-0938 del 24 de mayo del 2018**, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

**4. CONCLUSIONES**

4.1 *La fuente denominada "Sin Nombre", cuenta con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades de uso Doméstico, Pecuario y Riego del predio, se encuentra con buena protección en cuanto a vegetación nativa, rastrojo bajo y pastos.*

4.2 *Es factible OTORGAR la concesión de aguas a la señora MARGARITA MARIA RAMIREZ SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.492.860, para los usos Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio del predio denominado "Mis Sueños" identificado con FMI 020-68554, ubicado en la vereda La Brizuela del municipio de Guarne.*

4.3 *El predio presenta afectaciones ambientales por el Acuerdo 251 de 2011, por retiros a Rondas Hídricas, de tal forma que se deben respetar y establecer los retiros estipulados en el P.O.T. municipal. Se tiene la siguiente Zonificación Ambiental según POMCAS- CORNARE:*

- *Conservación y protección ambiental- Restauración ecológica : 2035 m<sup>2</sup>*
- *Conservación y protección ambiental- Importancia Ambiental : 583 m<sup>2</sup>*
- *Uso múltiple- Áreas Agrosilvopastoriles: 30276 m<sup>2</sup>*

4.4 *La parte interesada deberá realizar los ajustes pertinentes a la obra de captación que tiene implementada en la fuente Sin Nombre, de tal forma que se garantice la derivación del caudal asignado en la presenta concesión.*

4.5 *Los tanques de almacenamiento deben ser dotados con sistema de control de flujo (Flotador), como una medida de uso eficiente y ahorro del agua.*

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyp/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyp/GestiónJurídica/Anexos)

F-GJ-179/V.03

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

*(...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *“Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1.974. El Gobierno Nacional calculará y establecerá las tasas a que haya lugar por el uso de las aguas.*

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece las condiciones de las obras hidráulicas así:

*“Artículo 121. Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

Artículo 122. Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión."

Que en virtud de lo anterior y realizadas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado 131-0938 del 24 de mayo de 2018, se define el trámite ambiental de solicitud de concesión de aguas, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **MARGARITA MARIA RAMIREZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.492.860, para uso **DOMESTICO, PECUARIO y RIEGO** en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-68554, ubicado en la vereda la Brizuela del Municipio de Guarne, bajo las siguientes características:

Nombre del predio : Mis Sueños	Vereda La Brizuela	FMI: 020-68554	NA	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				75	28'	36.5"	06	15'	32.6"	2504
Punto de captación N°: 1										
Nombre Fuente:	Sin Nombre	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		75°	28'	44.5"	06°	15'	28"	2479		
Usos		Caudal (L/s.)								
1	Doméstico	0.024								
2	Pecuario	0.021								
3	Riego	0.0027								
4	Generación de energía cinética	0.333								
Total caudal a otorgar de la Fuente: 0.381 L/s (caudal de diseño)										
<b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR 0.381 L/s</b>										

**Parágrafo.** La presente concesión de aguas tendrá una vigencia de **diez (10) años**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Concesión de aguas que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** a la señora **MARGARITA MARIA RAMIREZ SANCHEZ**, que deberá cumplir con las siguientes obligaciones en un término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente actuación:

1. **Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** La parte interesada deberá realizar los ajustes pertinentes a la obra de captación que tiene implementada en la fuente Sin Nombre, de tal forma que se garantice la derivación del caudal asignado en la presenta concesión.
2. Se le recomienda a la parte interesada dotar los tanques de almacenamiento con sistema de control de flujo (Flotador), como una medida de uso eficiente y ahorro del agua.

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoy/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoy/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-179/V.03

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502, Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la señora **MARGARITA MARIA RAMIREZ SANCHEZ**, que deberá cumplir con las siguientes actividades

1. Conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** a la beneficiaria de la presente Concesión, que el presente permiso no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare Al acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR** a la parte interesada que según el Sistema de Información Geográfico de la Corporación, El predio presenta afectaciones ambientales por el Acuerdo 251 de 2011, por retiros a Rondas Hídricas, de tal forma que se deben respetar y establecer los retiros estipulados en el P.O.T. municipal.

Se tiene la siguiente Zonificación Ambiental según POMCAS- CORNARE:

- Conservación y protección ambiental- Restauración ecológica : 2035 m<sup>2</sup>
- Conservación y protección ambiental- Importancia Ambiental : 583 m<sup>2</sup>
- Uso múltiple- Áreas Agrosilvopastoriles: 30276 m<sup>2</sup>

**ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR** que la Corporación Aprobó El Plan De Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 de diciembre 21 de 2017, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorga la presente concesión de aguas.

**ARTICULO SEPTIMO. ADVERTIR** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

**Parágrafo:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.



**ARTICULO NOVENO.** Son causales de caducidad las contempladas en el artículo 62 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO.** La titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá la Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentran haciendo uso parcial o total de la concesión, deberá informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizara agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo. CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso ambiental.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO. NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARGARITA MARÍA RAMÍREZ SANCHEZ**. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Daña en el Municipio de Rionegro

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.318.02.29955**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas (Superficiales).

Proyectó: Juan D. Urrego.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga.

Técnico: Mauricio Aguirre – Juan Diego Álvarez.

Fecha: 05/06/2018

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sga/Apoyos/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sga/Apoyos/GestiónJurídica/Anexos)

F-GJ-179/V.03

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES, Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.